

# LA GRANJA,

REVISTA DE AGRICULTURA Y BIBLIOTECA RURAL,

Periódico de la Sociedad de agricultura  
del Ampurdan.

*Nada mas útil que un periódico  
de agricultura.*

[BUJAULT.]

## SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS

CONTRA GRANIZO, PIEDRA, INUNDACIONES, VIENTOS NOCIVOS Y  
OTRAS CALAMIDADES QUE PESAN SOBRE LA AGRICULTURA.

Durante el verano que acabamos de pasar algunos términos de esta comarca han sufrido mucho del granizo convertido en piedra en varios puntos, y tan asoladora como que todo lo ha dejado tronchado en pos de sí, arrebatando completamente las cosechas. Hacienda ha habido en que en Abril debieron ser labradas las tierras cubiertas por un trigo lozano que en momentos se vió desaparecer. Aquí mismo en el punto en que escribimos se ha perdido gran parte del aceite y del vino, las huertas se han visto devastadas y se vió aniquilado el precioso maízal que se levantaba ufano junto á las tapias de esta villa y á beneficio del riego que le facilitaba el pozo artesiano de la propiedad del Sr. Sans y Roca, siendo un elocuente testimonio de los inmensos beneficios que aseguraria el agua á nuestras sedientas llanuras. Aquella propiedad encantaba, se fijaba ya el número portentoso, atendidos sus límites, de cuarteras que

produciría, y gozábale ya en su obra el propietario, y acompañábanle en sus dulces fruiciones todos los amigos de la agricultura, cuando ¡ay! también en momentos quedaron hundidas todas las esperanzas, derribados todos los cálculos, acibarados todos los placeres. Escupió la preñada nube al pasar sobre ella su devastador proyectil, y todo fué ruína y desolación donde antes se veía la frondosidad y se auguraba la abundancia.

Tomamos la parte á que no puede negarse ningun corazón sensible en el inmenso dolor que aqueja al Padre de familias que de tal manera ve aniquiladas las esperanzas mejor fundadas, perdido el fruto de su penoso trabajo, de su saber y de sus adelantos; nos ha tocado además una parte no escasa en la pública calamidad, y ansiosos de que la pérdida que en tales casos se sufre no destruya el porvenir de familias dignísimas de toda protección y amparo, aprovechamos esta ocasión en que desgraciadamente la llaga se encuentra abierta y está patente á los ojos de todos, para indicar siquiera cuan útil y provechoso sería que se estableciesen contra los siniestros de la agricultura sociedades de seguros mútuos, que no tuviesen el carácter de mercantiles sino meramente el de benéficas.

Quisiéramos que el espíritu de especulación y de ganancia fuese completamente extraño á la institución que deseamos, inspirándola única y exclusivamente el de propia conservación, el de beneficencia social, y el de caridad cristiana; el de caridad cristiana tan felizmente arraigado en los habitantes de nuestros campos, como quizás, y bien lastimosamente, mal dirigido.

Consideramos que las asociaciones agrícolas de comarca podrían ocuparse de ello, y estamos convencidos de que si lo hacían seriamente no tardaríamos en ver organizados los socorros mútuos contra las calamidades que lamentamos y son el mas terrible azote de algunas regiones: circunstancia que nos hace desear sean también regionales los medios con que se ocurra á un daño que suele afectar mas especialmente puntos determinados.

Bien sabemos que el propietario y el cultivador no son emprendedores de suyo, pero conocemos que es preciso que sacudan algunos de sus antiguos malos hábitos de esperar con resignación todo lo que del cielo y de la

tierra cae sobre sus sufridos hombros. Util, y filosófica y santa á la vez es la resignacion, pero no es menos virtuoso el darse maña paraque no llegue el caso de tenerse que resignar. *A Dios rogando y con el mazo dando* dice el proverbio, *ayúdate que Dios te ayudará* dice otro, y ambos proverbios son muy religiosos y condenan la indolencia del que se limita á rogar por la buena cosecha sin poner de su parte lo que importa para conseguirla.

Uno de los medios que la asegura, ó al menos el que la repara despues de perdida, es el que proponemos, invitando por ello á las sociedades de nuestra provincia, primera en que ha sido aplicado á la agricultura el fecundo principio de la asociacion, á que penetrándose del bien inmenso que podrian promover, se ocupen como hemos dicho seriamente de la manera como conseguir que á beneficio de una cuota proporcionada é impuesta á cada cosecha que se salve, sea reparado el daño que sufre el propietario ó el cultivador de una cosecha perdida ó maltratada.

Corriendo esta reparacion á cargo de una sociedad agrícola cuyos individuos están esparcidos por todo el territorio, y que todos los cultivos ven y todas las propiedades conocen, no debiera arredrar á nadie el temor de que la mala fe supusiese pérdidas imaginarias, al paso que alentara á todos la seguridad completa de que la reparacion seria justamente proporcionada al verdadero daño sufrido; y bajo este supuesto desaparecería todo temor de que alguien especulase sobre la fortuna de los asociados.

Ademas la certidumbre que se adquiriria de que el daño efectivo seria reparado sin necesidad de acudir lejos del punto de residencia, sin pleitos ni quebrantos sobrado frecuentes cuando se ha contratado con una compañía mercantil, á la cual empieza uno por ser contribuyente, siendo mas segura la contribucion que se paga que el beneficio eventual que se espera, debería inducir naturalmente á todos los interesados en no cargar con las funestas consecuencias de una desgracia contra la cual nadie se encuentra resguardado, á asociarse y á entrar en las condiciones recíprocas de protector y de protegido, de asegurador y de asegurado.

Hemos dicho tambien que era á una obra de beneficencia social y de caridad cristiana á la que llamábamos, y en

verdad que ambos sentimientos son demasiado dignos y obran felizmente de una manera demasiado eficaz en el pecho de nuestros compatriotas, para no resolverse los mismos á hacer algo, siquiera por el dulcísimo placer de hacer bien á los desgraciados, y esto aun cuando no les reportase á ellos mismos una utilidad positiva el ver asegurados sus frutos.

Estas consideraciones nos hacen creer que no es difícil que se aplique á la agricultura el principio que tienen establecido contra el incendio los propietarios de muchas casas de Barcelona por ejemplo: una verdadera sociedad de seguros mútuos, mediante la cual con una ligerísima cuota que se paga, no constantemente sino solo cuando el daño sufrido por alguno de los asociados hace preciso un dividendo al efecto de acudir en su auxilio y reparar dicho daño, logran los mismos asociados asegurarse los réditos de sus fincas y hasta la conservacion de estas. Esta última condicion no seria necesaria respecto á las fincas rústicas, que suelen tener en su misma naturaleza suficientemente asegurado su capital, y de consiguiente solo á la seguridad de sus réditos habria que atender, circunstancia que facilita mucho mas el medio de conseguirla.

Medítese en ello, y ¡felices nosotros si con estas ligeras indicaciones que podremos un dia hacer extensivas á cajas de ahorro y á establecimientos de crédito agrícola, que fuesen un verdadero amparo para los necesitados, logramos urdir los hilos de un paño que seque las copiosas y amargas lágrimas que en todos los años derraman muchas angustiadas familias, y colocar la primera piedra de un edificio de salvamento y proteccion general, que ponga al abrigo de toda calamidad á las comarcas, cuyos lamentos nos penetran en el corazon, cuya felicidad nos embelesara!

*Narciso Fages de Romá.*

## ABUSOS EN LA CRIA DE GANADOS.

Quien ve su pueblo, dice un refran, ve todos los demas. Yo pues, por lo que observo en el país en que habito, y por un defecto que veo en él generalizado, calculo que en los demas países, lo propio está sucediendo. Este defecto, muy perjudicial á la agricultura, consiste en el abuso que se hace de la cria de ganado por los que, no teniendo terrenos propios ni arrendados en que proveerse de pastos, han de mantener sus ganados á expensas de los demas.

Sensible es á la verdad, que la agricultura, intimamente ligada con la ganadería sin poder prescindir de ella, y debiendo de ella obtener su mas precioso y firme apoyo, se vea en la necesidad de alzar sus quejas contra la misma; y todo por un abuso remediable á muy poca costa. Es una verdad incontestable, que hasta lo mas útil viene á ser perjudicial cuando de ello se abusa: y asi dijo el insigne fabulista Iriarte:

«Mejor seria romper

La zampona al tal Salicio:

Que si causa perjuicio

En lugar de utilidad

La mejor habilidad

En vez de virtud es vicio.»

Vicio, pues, y vicio altamente perjudicial es ya en estos países la ganadería mal ejercida; es decir la ganadería en manos de los que quieren obtener sus lucros evadiéndose de los dispendios necesarios para ejercerla: vicio que causa á la agricultura infinitos daños, por los ataques que continuamente dirige al sagrado de la propiedad rural, y por los incesantes merodeos á que da origen: vicio que ataca igualmente la buena policia rural; porque el que menos excede los límites del deber conduce sus ganados á pastar por los caminos, por las zanjias, por los ribazos de los campos ajenos, persuadido de que alli á nadie causa daño: mas de aqui se originan con frecuencia la destruccion de los vallados y cercas de los campos, la tala de los árboles con que el propietario rodea su finca, el entorpecimiento del curso de las aguas, el desmoronamiento de las márgenes, y hasta la poca seguridad personal andando por los caminos; pues se expone uno á topar con bestias rebeldes,

y á encontrarse estropeado. Prescindo ahora del daño que este método de pastar puede ocasionar, y con frecuencia ocasiona, por la poca vigilancia de los guardianes, que, niños por lo comun, ó se duermen en un barranco, ó se ponen á jugar; y lo que menos cuidan es vigilar para que no entre el ganado á pacer en los sembrados.

Este es pues uno de los puntos en que por primera providencia debieran fijar su atencion las sociedades agrícolas, representando para su extirpacion, y solicitando el establecimiento de reglamentos que obviasen estos inconvenientes, sin necesidad de estar siempre en pugna con los ganaderos aislados, acusándoles faltas á tenor del actual Código penal: y el remedio no es como he dicho difícil.

Aprendamos de nuestros tatarabuelos: en el documento que va copiado en seguida, verán nuestros lectores el medio de que para ello se valian nuestros antepasados, los cuales aunque no alcanzaron de mucho á gozar de la ilustracion del siglo XIX, supieron sin embargo discurrir, que la ganadería, por la misma razon de ser allegada y compañera inseparable de la agricultura, debía correr con ella en una justa armonía y prudente proporcion; y por tanto establecieron que nadie pudiese criar mayor número de ganados, que el que le correspondiese habida proporcion á las tierras que cultivaba. Esto acordó el Consejo general de esta villa de Torroella de Montgri, nombrando al efecto una Comision que arreglase la tasa ó tarifa que en esto debía observarse, cuya tasa se encuentra en la Notaría de esta villa, autorizada por Antonio Calvet notario á los 17 Octubre de 1670. Resolucion y acuerdo locales puramente y sin efecto alguno en el dia; pero dignos de servir de ejemplo á los cultivadores del siglo en que estamos.

¿Se dirá tal vez que esto es contrario á la libertad que se proclama en la época en que vivimos? Responderé que si la libertad natural no fuese oportunamente coartada por las leyes civiles, el mundo no seria otra cosa que el campo de Agramante: y que la libertad legal y justa, única que merece ser proclamada y sostenida, no es otra cosa que la misma libertad natural, justa y oportunamente coartada por la ley civil, con el objeto de que cada uno pueda gozarla al igual de los demas, sin perjudicarse ni entorpecerse unos á otros.

Crie quien quiera ganados; nadie se lo veda; mas para ello cumpla con las condiciones que se le exijan. Entre estas sea la primera, el que antes de adquirir bestiares, provea de pastos propios en terrenos ya suyos ya arrendados; cual el pajarito que an-

tes de poner sus huevos dá mano á formar su nido donde depositarlos; cual el que fabrica un molino, que ante todo, como suele ya vulgarmente decirse, debe saber de donde ha de venirle el agua que le dé movimiento.

En el documento que insertamos, se reparará tal vez en el número de cabezas, creyendo quizá alguno que era exorbitante; mas llamamos su atención acerca dos consideraciones diversas; la primera es que las 25 vesanas de tierra que se tomaron por base, son y se presuponen de cultivo anual, (*vint y cinch vessanas de terras de conreu per any,*) lo cual, atendida la práctica del país de sembrar anualmente la mitad de las tierras dejando la otra en barbecho, importa el que dichas veinte y cinco vesanas debían ascender á una propiedad ó cultivo de 50 vesanas en su totalidad: la segunda consideración es, que teniendo este Comun una dilatada montaña, donde era y es lícito á todos los vecinos apacentar sus ganados además de sus propiedades, podía establecerse y consentirse un número mayor de ganados sin perjuicio de la agricultura. Lo contrario debiera decirse, donde no hubiese pastos comunales; que allí sería tal vez preciso reducir el número de ganado, permitiendo solo la cria del que cada uno con los terrenos que cultiva puede mantener. El documento pues de que hablamos es del tenor siguiente.

«In Dei nomine: Constituís personalment dins la casa comuna de la Universitat de la vila de Torroella de Montgrí, Bisbat de Gerona, los Magnífichs Joseph Mir, Genis Ferrer y Joseph Cors y Marqués, Consols; Francisco Metje y Real, Clavari de dita Universitat, y Francisco Quintana Mercader de dita vila, als quals ab conclusió y determinació feta per lo consell general de dita Universitat, los es donát poder de taxar lo número de bestiar, tant gros com menut que los particulars y habitants de dita vila tenen y tindrán en esdevenidor en lo terme de dita vila, per evitar lo gran dany que causa en lo dit terme lo excessiu número de bestiar que alguns habitants de dita vila tenen y fan pasturar en lo dit terme, com de dita conclusió consta en la Notaría de la present vila y en poder de mí Antoni Calvet notari baix escrit als vint y vuit de Setembre prop passát, del qual jo dit y baix escrit notari fas fé y es del tenor següent.—*Die vigesima octava septembris millessimi sexcentessimi septuagessimi. Convocata et congregata Universitate hominum villæ Turricellæ de Montegrino Gerundensis Diocesis sono tubæ, ut moris est, intus domum communem ejusdem Universitatis, ubi dicta Universitas pro negotiis infrascriptis et aliis convocari et congregari solita est, videlicet, illis triginta personis quæ, vel duæ*

earum partes, per privilegium regium dictæ Universitati indultum et concessum, faciunt et representant concilium generale dictæ Universitatis, in qua quidem convocatione interfuerunt, et præsentés fuerunt infrascripti et sequentes videlicet, Josephus Mir, Genesius Ferrer, Josephus Cors et Marqués, Consules, Franciscus Metge et Real, Clavarius, Bernardus Capellá, Joannes Oliver, Petrus Jutglar, Josephus Sagás, Joannes Cessat, Michael Ferrer, Sebastianus Micalet et Pla, Nicolaus Teixidor, Felix Janer, Andreas Pagés, Thomas Vila, Augustinus Batlle, Simon Buscall, Augustinus Carbonell, Antonius Calvet, Joannes Dayder, Michael Bagur et Portas, Joannes Casabó et Thomas Fortiá, omnes jurati et de concilio dictæ Universitatis qui sunt et esse assérunt major et sanior pars et seu duæ partes et ultra dictarum triginta personarum primo die mensis januarii proxime lapsi prædicto concilio faciendo extractarum. Et ideo dictam Universitatem facientes, fecerunt determinationem sequentem: Videlicet: Que atenen y consideran que los particulars de la present vila reben gran dany en llurs propietats per lo número excessiu de bestiar que hi ha en lo terme de aquella; persó, per obviar lo dit dany, sia feta una taxació del bestiar tant gros com menut tenen y tindrán en esdevenidor tots los habitants de la present vila, haguda rahó á las terras que posseheixen y possehirán en esdevenidor. Y per fer dita taxació, é ordinació anomenan en taxadors, als dits Magnífichs Joseph Mir, Genis Ferrer, Joseph Cors y Marqués, Consols, Francisco Metje y Real, Clavari, y al Sr. Francisco Quintana Mercader de la present vila, donantlos com los donan, tot lo poder necessari y que per dita rahó los es lícit y permés donar, per ordenar, fer, taxar y declarar lo número de bestiar podrán tenir dits particulars, pasturant per dit terme y montanya de dita vila, haguda rahó, com está dit de ditas terras posseheixen ó possehirán en dit terme. Y feta dita taxació, ordinació y declaració, ara per á las horas la lloan, aproban, ratifican y confirman. La qual valga tant com si per tot lo dit Consell general fos feta, las quals personas anomenadas ó la major part de ellas, pogan per dit efecte instar qualsevols causas tant civils com criminals. De quibus &c. acta &c. juribusque &c. Pro testibus Josepho Fuster et Dominico Casals minore dierum agricolis dictæ Villæ vocatis. = Vólent persó usár y usant de la facultat y poder á ells per dit Consell general ab dita y sobre insertada conclusió y determinació donats ó atribuits, hagut entre ells col·loqui y parlament, han prossehit en fer ordenar y posar la dita taxa de dit número de bestiars que los particulars de dita vila poden tenir y fer pasturar en lo dit terme y montanya, en lo modo y forma següents. = E primerament: considerant que ab dita y sobre inser-



tada conclusió y poder per dit Consell general á nosaltres donát per fer la dita taxació, se ordená que aquella fos feta haguda rahó á las terras que los dits particulars posseheixen y possehirán en esdevenidor en lo dit terme, taxám y ordenám que qualsevol persona que tindrà ó conreará dins lo terme de la present vila vint y cinch vessanas de conreu per any (comprentihj las vinyas) puga y li sia lícit y permés tenir cent bestias de llana y fer pasturar aquellas per lo terme y montanya de la present vila áxis com fins vuy se ha acostumat ferlas pasturar. Y axis al respecte, segons mes ó menos, puga tenir y fer pasturar, qui mes ó menos terras tindrà com está dit, mes ó menos bestiar, no excedint lo número de bestiar al número de vessanas de terra que al respecte com dalt está declarát tindrán. =Item: axi mateix taxám é ordenám que qualsevol persona que tindrà ó conreará dins lo terme de la present vila vint y cinch vessanas de terra de conreu per any, com en lo primer capítol está ordenát, pugan axi bé y los sie lícit y permés tenir y fer pasturar per dit terme y montanya sis vacas de ventre ab sos seguíts, axis mateix segons mes ó menos terras, pugan tenir mes ó menos vacas com en lo primer capítol está declarat. =Item: axi mateix taxám, ordenám, é declarám, que ultra de dit bestiar pugan tenir y fer pasturar per dit terme y montanya tot lo bestiar de arada haurán menester per conrear ditas terras encara que sien vacas. =Item: ordenám: que per observació de la present taxa sien fetas é ordenadas cridas públicas de manament del Magnífich Procurador Real de dita present vila ab las penas á dit Procurador Real ben vistas, y per aquellas executats los contrafaents per los officials á qui especte. De quibus omnibus et singulis fuit petitum á me dicto et infrascripto notario unum et plura publicum seu publica confici et cujus intersit dari et tradi instrumentum seu instrumenta. Quod fuit actum intus domum communem universitatis dictæ villæ Turricellæ de Montegrino, die decima septima octobris millessimi sexcentessimi septuagessimi. Præsente et in his vocato atque rogato me Antonio Calvet notario præ et infrascripto, et præsentibus etiam pro testibus Reverendo Narcisso Ardevol Præsbitero Canonico Ecclesiæ sæcularis et Collegiatæ Beatæ Mariæ loci de Ullá, et Dominico Casals agricola dictæ villæ ad ista vocatis et rogatis.»

Tal es el documento que cual ejemplo digno de imitacion tenemos el honor de proponer á las asociaciones agrícolas, siendo nuestra humilde opinion que los propietarios pueden impetrar de los ayuntamientos el establecimiento de tasaciones iguales á esta como ordenanzas municipales, y bandos de policia rural, sobre cuyos pun-

tos, y con subsiguiente aprobacion del Sr. Gobernador de la Provincia, es atribucion suya deliberar, á tenor del artículo 81 párrafo 1.º de la ley vigente de ayuntamientos de 8 Enero de 1845.

Mas, dirá tal vez alguno, inútil es en el dia semejante providencia, y poca puede ser la importancia que al transcrito documento puede darse, acabando el Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) de publicar el reglamento de guardas rurales, que vigilando las fincas acusen las contravenciones y protejan la propiedad. A esto contestamos, que damos al Gobierno con toda la efusion de nuestro corazon un voto de gracias por tan protectora institucion, que meditada teníamos á nuestras solas mucho tiempo hacia, bien que no con toda la extension que le ha dado el reglamento, y que, sin ánimo de censurar, tal vez no le hubiéramos dado nosotros: mas prescindiendo de que la vigilancia de los guardas campestres es siempre necesaria, para que se contengan los ganaderos, aun existiendo tasacion en el número de sus bestiares, en los límites del deber no incomodando á los demas; prescindiendo tambien de su necesidad para otros objetos que marca el reglamento; es siempre indispensable la justa proporcion entre los ganados y la labranza, y por otra parte es un axioma en legislacion que *mas vale prevenir la perpetracion de los delitos que tener que castigarlos*. Este es el principal mérito del documento que hemos copiado y recomendamos á las asociaciones.

*Joaquin Ferrer.*

*Siguen los nombres de las personas que componen las asociaciones agrícolas de comarca instaladas ya en la provincia. (1)*

PERSONAS QUE COMPONEN LA SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LA COMARCA DEL BAJO TER.

COMISION DIRECTIVA.

*Presidente.*

D. Francisco Maranges.

*Vice-presidente.*

D. Joaquin Ferrer.

*Consiliarios.*

D. Pedro Mascort.

Salvador Candal.

Juan Sureda y Deulovol.

Ignacio Albert.

Francisco de A. Puig y Vilar

(1) Véanse los números 6, 7 y 8.

*Depositario.*

D. Mariano de Metge.

*Suplente.*

D. José de Quintana y Combis.

*Secretario 1.º*

D. Miguel Quintana y Badia.

*Secretario 2.º*

D. José Bataller.

D. José Capellá.

Vicente de Pou.

Ramon Boy.

José Devant.

José Pubol.

José Costa.

Salvador Artigas y Sadirach

Salvio Palau.

Carlos Ginesta.

Ramon Farró.

Ginés Prat.

Pedro Buxó.

Rafael Comas y Busquets.

Martin Massaguer.

Antonio Ribot.

Joaquin Pagés.

Martin Corominas.

Pedro Roig.

Isidro Massaguer.

Ildefonso Mercader.

Pedro Quintana.

José Valentí.

Ginés Girbau.

José Pagés y Juli.

Salvador Puig y Pubol.

Juan Devant y Tapis.

Nemesio de Cabrera.

Martin Roig y Silvestre.

Ignacio de Camps.

Rdo. José Darna.

José Albert.

Jaime Major.

Miguel Falgás.

José Amer.

Pedro Gatus.

Juan Comas y Puig.

Juan Mascarós.

Salvador Saló.

Juan Ros.

José de Carreras.

Salvio Costal.

Narciso Batlle.

Narciso Ostench.

José Salvat.

Juan Vicens.

Pedro Puig.

Ramon Oliveras.

Juan Macau.

Rafael Feliu.

Juan Pijoan.

Miguel Arbós.

Juan Pellicer.

Antonio Boach.

Martin Costal.

José Antonio Albert.

Narciso Tauler.

Jaime Tauler.

Ezequiel Parer.

Juan Marqués.

Juan Saguer y Romaguera.

José Batlle y Sagás.

José Joher.

Miguel Comas.

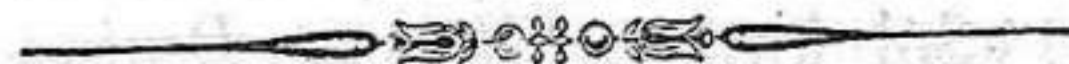
Benito Planas.

Antonio Plaja.

Isidro Mascle.

Juan Puig.

José Carreras.



# CALENDARI DEL PAGES.

## MES DE SETEMBRE. (1)

Gracias á Deu que ja la calda  
No tant com antes nos espanta,  
Puix lo Agost ja passat,  
Ve lo *Setembre* ab llarga vetlla  
Que ab fresch auratge nos recrea,  
Y l' dia es mes templat:  
De fruitas coronat,  
Lo gust y vista nos halaga  
Ab tan bonich y sabrós plat.

¡Qué agradable es la fruitareda  
Quant de son branch la poma penja,  
Y de groch y vermell,  
Entre las verdas fullas, forma  
Un matisat que n's enamora  
Ab contrast sens parell!  
Penja lo rahim bell;  
Y del sarment las feblas vergas  
A convidarnos forsa ab éll.

¡O tu rahim! ¡la mes hermosa  
De entre las fruitas, la mes dolsa  
Y grata al paladar!  
¡De qui prové l' licor que alegra  
Lo enteniment y de sas penas  
Ben prest lo fá olvidar!  
No es dable contemplar  
Tos grans rodons, tas penjarellas;  
La boca s' bada á son pesar.

¿Qué té de estrany que á nostre Pare  
Lo antich Noé tu enamorasses  
Si t' veyá tan hermós?  
¿Qué de ton such volgues fer guarda  
Si per la sét remey trobaba  
Tant dols y tant sabrós?  
Ton gust tant deliciós,  
Lo convidaba á reservarne  
Per quan ta planta está en repós.

Y axis ho feu; mes la pesada  
Broma, jamay, que li pegabas  
¿Cóm podia pensar?  
¿Cóm presumir que ta aigua fresca  
Se calentás y tan valenta  
Vingues luego á tornar?  
Res pues té que admirar  
Que, ignorant éll ta virtut rara,  
Son seny lograsses trabucar.

Esta virtut, manifestada  
Axi nos feu per via extranya,  
Posantnos en camí  
De reunir los seps en vinyas,  
De cultivar parras y tiras  
Y fabricar lo vi:  
Dimana pues de aquí  
Del present més la gran faena;  
La que ara n's té en mes gran tragí.

(1) En lo passat més de Agost, página 153 de est periódich, línea 14 de la 2.<sup>a</sup> columna que diu, Sobre tot Deu; no per error de imprenta, sino per olvit de ma pluma, faltan dos paraulas; y ha de llegirse axis:

«Jo diré, com lo pronostich  
«Sól dirnos, Sobre tot Deu.»

En preparar samals y botas  
Molt diligents esser vos toca  
    Los cercols renovant,  
Netejant bé las que son brutas,  
A las que bessen dant estubas  
    Y las tinas limpiant.  
Y á fi de est més, vetllant  
Estéu la brema si madura,  
Y aneula luego replegant.

També als gurets llauror tercera  
Vos cál donar enterrant l' herba;  
    Y las plantas sembrar  
Que per ferratges indicadas,  
Quan en Agost vos ne parlaba,  
    Alli vos vas deixar.  
Temps es de replegar  
Dels estivatges tota especie,  
Que sahonats solen ja estar.

Lo blat de moro entre ells se conta;  
Y heu de cullir ja sas massorcas,  
    Que estesas posaréu  
En lloch que estigan auratjadas  
Secantse bé, y en la ivernada  
    Desgranarlos podréu.  
Pere reservaréu  
Las de sement, que per las fullas  
Apart penjadas guardaréu.

Si de bon tremp está la terra  
Ara de fals podeu fer sembra;  
    Y comensar també  
La de tot prat, tant de artifici  
Com natural, que vos atipi  
    A tot bestiar molt bé.  
Al olivar, convé  
Que li deu ara una llaurada,  
Los brolls trencant si alguns ne té.

Se han de cullir nous y castanyas  
Y las ametllas y avellanas:  
    Y no es fora rahó,  
Perque al bestiar no faltia teca,  
De varios arbres fulla tendra  
    Juntar en provisió:  
Donarvos ocasió  
Pot l' olm, poll, faig, lo roure y alba  
Morera y altres per axó.

De arbres cuitats en perdre fulla  
Plantiu empendrer ningú dubtia;  
    Y deuen ser plantats  
Ara l's plansons de polls y saulas,  
En los paratges que per aigüas  
    Despues son dominats.  
Obriu també l's forats  
Ahont despues los demes arbres  
En ivern deuen ser situats.

Bestiar que terras mes templadas  
En Juny passá, que tornia á casa;  
    Basta de fer dormir  
Ja lo bestiar á la serena;  
Que son las nits ja massa frescas  
    Y l's ne pot mal venir:  
Y quan los feu exir  
A pasturar, humit no menjian,  
Que de butits poden morir.

Los caballets, desmamats sian  
Si á mesos cinch ó sis ja arriban.  
    Poseu luego á engreixar  
Aquells tocinos que á la plassa  
Degau menar per la matansa,  
    O vulgau per matar:  
Y per aprofitar (san,  
Las glans y fruits que l's arbres llan-  
Per lo bosch feulos pasturar.

En Maig ma pluma os avisaba  
 Que suspenguesseu la tirana  
 Cruel operació  
 De capar bestias, puix podrian  
 Durant lo estiu no resistirla  
 Dels calors per rahó.  
 Ara, que la tardó  
 Nos entra ja y la fresca torna,  
 Torna també lo temps de axó.

Als anechs, ocas y gallinas  
 Y altre viam passeu revista,  
 Per entre élls escullir  
 Los mes bonichs y de mes garbo,  
 Que per la cria, sens reparo,  
 Vos pugan ben servir.  
 Y procureu nudrir  
 Be los restants, perque ben grassos  
 A ser venuts pugan exir.

En aquest més, los buchs de abellas,  
 Si es que nol's faltia bona teca,  
 Mel també vos darán:  
 Las que prop tingan de blat negre  
 Un camp, ó matas que floreixen,  
 Cert, axis ho farán:  
 Lo mateix fer podrán  
 Si alimentadas per vosaltres,  
 Com en Agost vas dir, serán.

De esta mesada á las tareas  
 Aquí ma pluma l' fil ja trenca,  
 Y os daria lo A Deu:  
 Mes als consells que vos donaba  
 En lo Juliol, quatre paraulas  
 Convé que me escolteu:  
 Parlar vull del arreu  
 Que, nomenat *pedra de batrer*,  
 En aquell més oít me habeu.

Allí expliquí ab tota franquesa  
 Lo que m' semblaba de la pedra;  
 Y creguí ser millor  
 Lo combinar la *pedra y diable*,  
 Fent un arreu dels dos, per batrer  
 Ab perfecció major.  
 Vos diguí de bon cor  
 Los dos defectes que en ma idea  
 Disminuian son valor.

Son pés enorme, l' primer era,  
 Ab que creguí cansar las bestias;  
 Y l' altre inconvenient  
 Fou lo deixar la palla llarga,  
 Planxantla sols sense tallarla  
 Com desitja la gent:  
 Perque ordinariament  
 Que no la menjan, dieu, las bestias  
 Si curta no es; y axó es corrent.

Mes un Confrare de cap de ala  
 Que té la pedra molt usada,  
 En Agost ha parlat; (1)  
 Y assegurant ab bonas probas  
 Que estos defectes son falornias,  
 Llissó nos ha donat;  
 Jo, li he ben estimat;  
 Perque, com diu altre Confrare,  
 Desitjam sols la veritat.

Si per la sua experiencia  
 Desvanescuts mos temors quedan,  
 Tant millor, diré jo:  
 Doneume tots la enhorabona  
 Perque ab mon cant á tan gran nova  
 He donat ocasió:  
 Perque no hi ha rahó (hen,  
 Que mes convensia, que quant diu-  
 Ja está probat; resulta axó.

(1) Article de D. Francisco Sala en La Granja núm. 8 pág. 148 y següents.

Escolteu pues al Germá Sala,  
 Que en Castelló té sa posada,  
 Y os diu: «está probat;  
 «Un sol parell de bous, en dias  
 «Tretse seguits, batent movia  
 «Un roch desmesurat;  
 «Y en haber acabat, (rem;  
 «Sens menjar mes, mes gras lo ve-  
 «Luego no estaba fatigat.

«Y no penséu, éll continua,  
 «Que fos la feina que s' feu curta;  
 «Que l' grá que en lo graner  
 «Entrá en dit temps, fou de quarteras  
 «Cinquanta á mes de quatre centas  
 «Ben net y ben sencer;  
 «Y heu també de saber  
 «Que al mateix temps, tota la palla  
 «Fou arreglada en lo paller.

«Tot axó s' feu en tretse dias,  
 Nos diu, «y l's homens que servian  
 «Fent alli de brassers,  
 «Eran ja cinch, ja sis.» De modo,  
 Que ab un parell de bous, jo trobo,  
 Y alguns pochs jornalers,  
 Baté la pedra en vers  
 Per cada dia que corria  
 De trenta quatre y mes quarters. (1)

També n's desfá l' Confrare Sala  
 L' inconvenient de palla llarga,  
 Donant ja per probat  
 Per éll mateix, que millor menja  
 Aquella palla tota bestia  
 Y que l's vé mes de grat;

Que mes aprofitat  
 Lo menjar queda, y rosaguillas  
 Fan menos de esta qualitat.

Y convenint en que petita  
 Déu ser la palla per podrir-la,  
 Nos dona un instrument,  
 Que TALLA-PALLAS anomena,  
 De que s' serveixen en sa terra  
 Ab éxit excel-lent,  
 Y ab que molt facilmente  
 La van tallant de la paller,  
 Fent á esta menos detriment.

Consultéu pues á dit Compare  
 Qualsevol dubte; que per grave  
 Que sia l' entrebanch,  
 No hi ha temor que no os lo soltia,  
 Devant posantvos las suas probas  
 Per tráurervos del fanch.  
 Jo vos dich ab cor franch  
 Que ho faré axis ab molta estima  
 Sempre que l' negre m' semblia  
 (blanch.

Y donant fi á mon cant per ara  
 Me esperareu á altre mesada;  
 Que cansát de cantar  
 Ma veu ja falla, l's ulls me pesan,  
 La pluma m' cau, y vol ma esquena  
 Tirarse á descansar.  
 Deixeume reposar;  
 Que, reünint de nou mas forsas,  
 Crech en Octubre aqui tornar.

Joaquim Ferrer.

(1) *Quarters per quarteras*: Figura de Prosodia.

## SOCIEDAD DE AGRICULTURA DEL BAJO TER.

En el día 27 del último Agosto debió reunirse la Sociedad de comarca *del bajo Ter*, establecida en Torroella de Montgrí, en asamblea general ordinaria, por ser este el día señalado en su reglamento, como el mas á propósito; como que es el tercero de la fiesta mayor de aquella villa. Sin embargo no pudo celebrarse la sesion por no haberse reunido bastantes individuos, y el Sr. Presidente con acuerdo de la Comision directiva, señaló para el día de San Andrés 30 de Noviembre, esperando que siendo dicho día el de la feria mas antigua, y que suele ser muy concurrida, no faltará, á las nueve de la mañana, el número suficiente para poderse celebrar la sesion.

Escusado parece inculcar á los ilustrados individuos de esta Sociedad, cuanto interesa su concurrencia total, si ser podia, á la asamblea. En ella es donde deben presentarse las cuentas, enterándose de ellas toda la Sociedad, y pudiendo cada uno satisfacerse de todos sus partidos, no menos que del estado de la Sociedad y de cuanto durante el año se ha practicado; y acordar lo que convenga tanto acerca cualquier adicion ó variacion que conviniese hacer al reglamento, como sobre cualquier otro particular que se ofrezca, ó proponga el Sr. Presidente, ó promueva cualquier Sócio.

Nos prometemos pues que penetrados los Sres. Sócios de la importancia de la asamblea, no omitirán concurrir á ella; y los que tenemos el honor de estar á su frente, nos complaceremos en poder acreditar alli, que todo nuestro conato se reduce á corresponder á la confianza que en nosotros se ha depositado al honrarnos con los empleos que ejercemos.

*Joaquin Ferrer.*

